

Unidos por su Salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHÍA**  
NIT. 899.999.156-1

**RESOLUCION No. 21 DE 2016**  
(14 de marzo de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No 01-2016. PARA CONVOCAR A TODAS LA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE ESTE EN CAPACIDAD DE EFECTUAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA INCLUIDOS EN EL ANEXO No. 01"

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 09 DEL 28 DE MAYO DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTO EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E Y DE MAS CONCORDANTES

**CONSIDERANDO:**

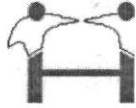
Que EL **HOSPITAL SAN ANTONIO** transformado mediante ordenanza 012 del 22 de marzo de 1996, por la Asamblea de Cundinamarca en una **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y que tiene por objeto la prestación de servicios de salud de Primer Nivel de Complejidad, constituida como categoría especial de entidad pública y descentralizada del Orden Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico acorde con lo consagrado en los Artículos 194,195 y197 de la ley 1122 de 2007 y ley 1498 de 2011 y conforme al ACUERDO 03 de mayo 28 del 2014 de la Junta Directiva, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación y la Resolución 012 de Septiembre 01 de 2014 de la Gerencia, por medio de la cual se adecuo el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Antonio de Chía.

Que se han efectuado los estudios previos necesarios, que determina la necesidad para el hospital de efectuar un contrato para el servicio de alimentaciones incluidas en el anexo No. 01.

Que el servicio de salud es público, consagrado en nuestra constitución como un derecho constitucional, cuya prestación debe ser continua e ininterrumpida y teniendo en cuenta que con la planta de personal no es posible cumplir a cabalidad con este servicio, el cual es requerido por la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía Cundinamarca.

Que del estudio efectuado se determinó que para satisfacer tal necesidad, se requiere la contratación del servicio de alimentación, incluidos en el anexo No. 1

Que los valores a contratar, determinan en el proceso contractual la selección del contratista, conforme a lo previsto en el estatuto Contractual, (Acuerdo No.09 de 2014, expedido por la junta directiva de la ESE Hospital San Antonio de Chía Contratación Directa).



Unidos por su Salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHÍA**  
NIT. 899.999.156-1

Que la Gerencia del hospital, debe dar observancia dentro del periodo fiscal de 2016, a la ejecución de los programas y proyectos de inversión para el cumplimiento de las metas.

Que dentro del presupuesto de rentas y gastos correspondientes, a la vigencia fiscal del año 2016, existe disponibilidad presupuestal para realizar la contratación.

Que en concordancia con lo previsto en el estatuto Contractual, se deben publicar los términos de referencia en la página Web y en el Secop.

Que el comité de compras y Contratación, evaluará las propuestas, Para que de esta manera la selección del contratista sea objetiva y transparente; en aplicación de los principios de la contratación establecidos en la ley.

En virtud de lo anterior mente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la convocatoria pública No.01 de 2016, para invitar, a todas las personas naturales y /o jurídicas que estén en capacidad de efectuar contrato para prestar el servicio de alimentación en la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía incluidos en el anexo No. 1 de los términos de referencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga el Hospital para la ejecución de la convocatoria mencionada en el artículo anterior se subordinan a las apropiaciones presupuestales que con tal fin se ordenan en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2016.

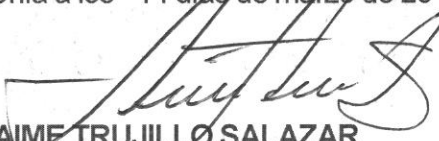
**ARTICULO TERCERO:** El comité de compras y contrataciones del hospital realizará la evaluación de las propuestas en el proceso de convocatoria pública No. 01 del 2016.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Ante lo anterior resolución no procede recurso alguno

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Chía a los 14 días de marzo de 2016

  
**JAIME TRUJILLO SALAZAR**  
GERENTE